

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de veintisiete de mayo de dos mil catorce.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión **00645/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en contra de la respuesta del **Ayuntamiento de Ozumba**, se procede a dictar la presente Resolución; y,

#### **R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.** Con fecha doce de marzo de dos mil catorce el C. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**) ante el **Ayuntamiento de Ozumba**, Sujeto Obligado, solicitud de acceso a la información pública registrada bajo el número de expediente **00008/OZUMBA/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

*“solicito el convenio de coordinación de obra por encargo para la realización del programa de la sexta etapa del programa pueblos con encanto 2013 y municipios con vocación turistica. que celebraron el gobierno del estado de México, por conducto de la sectur y por la otra el ayuntamiento de ozumba.” (Sic)*

Asimismo, en el apartado de cualquier otro apartado de cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información señaló:

*“Celebrado el 31 de enero de 2013.”*

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

**SEGUNDO.** De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce el Sujeto Obligado dio respuesta a la solicitud de información, en los siguientes términos:

*"OZUMBA, México a 25 de Marzo de 2014  
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Folio de la solicitud: 00008/OZUMBA/IP/2014*

*Muy buenos días, por medio del presente le mando un cordial y afectuoso saludo, a si mismo le mando la respuesta de la información solicitada con numero de folio 00008/OZUMBA/IP/2014, esperando sea de su agrado, aclarándole que para mayor información la puede adquirir en nuestra Gaceta, sin mas por el momento me despido de usted deseándole un magnifico día y el mayor de los éxitos, Recordándole que estoy a sus ordenes."*

Asimismo, el Sujeto Obligado adjuntó a su respuesta 6 archivos en formato pdf, que íntegramente en apariencia corresponden al “CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DEMÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, CON LA INTERVENCIÓN DEL COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA” que fue publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el nueve de agosto de dos mil trece, el cual solo se inserta la primera foja como referencia:

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Página 8

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

9 de agosto de 2013

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENE O. ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GILBERTO TORRES GALICIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.  
Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.  
Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

**TERCERO.** El veintiuno de abril de dos mil catorce, el hoy recurrente interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

indica, en contra del acto y con base en las razones o motivos de inconformidad que más adelante se señalan.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como acto impugnado:

*"Una solicitud más sin atender. No dan respuesta a mi solicitud." (se adjunta) (Sic)*

Ahora bien, el recurrente expresa como razón o motivo de inconformidad lo siguiente:

*"el titular de la unidad de enlace es omiso en sus funciones, no atienden las solicitudes de información. Es necesario se informe a las autoridades competentes sobre su omisión, y falta de responsabilidad." (Sic)*

**CUARTO.** Cabe señalar que el veintitrés de abril de dos mil catorce, el Sujeto Obligado rindió su Informe de Justificación en los términos siguientes:

*"OZUMBA, México a 23 de Abril de 2014  
Nombre del solicitante: XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Folio de la solicitud: 00008/OZUMBA/IP/2014*

*Muy buenas tardes, por medio del presente le mando un cordial y afectuoso saludo y de la misma manera, me siento muy desconcertada pues ya le había mandado la contestación, de la información solicitada, con numero de folio 00008/OZUMBA/IP/2014 en donde me solicita el convenio de coordinación de obra por encargo para la realización del programa de la sexta etapa del programa pueblos con encanto 2013 y municipios con vocación turística. que celebraron el gobierno del estado de México, por conducto de la sectur y por la otra el ayuntamiento de ozumba, a través del siguiente medio le mando contestación a su respectiva solicitud. Y sin mas por el momento me despido de usted deseándole una excelente tarde y el mayor de los éxitos, estoy a sus ordenes."*

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Asimismo, se destaca que el Sujeto Obligado adjuntó al citado informe los 6 archivos que había adjuntado a la respuesta a la solicitud de información y que obvio de repeticiones innecesarias no se insertan.

**QUINTO.** El trece de mayo de dos mil catorce el Sujeto Obligado a través del Titular de su Unidad de Información y en alcance a su Informe de Justificación señala que el Convenio que fue entregado en la respuesta no es legible, por lo que a fin de dar cumplimiento con las obligaciones que tiene asignadas remite la Gaceta de Gobierno de fecha nueve de agosto de dos mil trece en la que fue publicado el citado Convenio y que se encuentra disponible en la página oficial del Estado de México, apartado Legistel; mismo que sí es legible, por lo que se inserta a continuación:

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Directora: Lic. Brenda Alejandra Romero Paredes Esquivel

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCVI A-202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 450

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 9 de agosto de 2013  
No. 25

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESSION "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. PEDRO ALFONSO SANCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE DAVID VELAZQUEZ MORENO, EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSE MARIO ROA SILVA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. ROCIO GUERRERO ALVAREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL LIC. RENE O. ORTEGA MARIN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESSION "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL C.P. HUGO GONZALEZ CORTES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, EL SINDICO MUNICIPAL, C. GILBERTO TORRES GALICIA Y EL TESORERO MUNICIPAL M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 3083, 879-AI, 493-BI, 3020, 3046, 3246, 3247, 3261-BIS, 3245, 3349, 3398, 3349, 3159, 3310, 3326, 3346, 3345, 3328, 545-BI y 3250.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 886-AI, 895-AI, 3273, 3175, 3341, 3325, 3252, 3251, 3276, 883-AI, 515-BI y 527-BI.

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



CONVENIO DE COORDINACION DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACION DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA DE PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACION TURISTICA, AYAPANGO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESSION SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENITEZ GONZALEZ, CON LA INTERVENCION DEL M. EN E.T. ALEJANDRO BALCAZAR GONZALEZ, DIRECTOR GENERAL DE TURISMO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE AYAPANGO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESSION "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. PEDRO ALFONSO SANCHEZ SOLARES, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. JOSE DAVID VELAZQUEZ MORENO, EL SINDICO MUNICIPAL LIC. JOSE MARIO ROA SILVA Y LA TESORERA MUNICIPAL C.P. ROCIO GUERRERO ALVAREZ, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Página 8

**GACETA DEL GOBIERNO**

9 de agosto de 2013

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

Ejercitando el Poder Ejecutivo del Estado de México

**G ENGRANDE**

**CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA.** OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RENE O. ORTEGA MARÍN, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C.P. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA, EL SÍNDICO MUNICIPAL, C. GILBERTO TORRES GALICIA Y EL TESORERO MUNICIPAL, M. EN D. CLAUDIA MARTINEZ VALENCIA, CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurándose en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia, que generan empleos y, en algunos casos promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan, el posicionar al Estado de México, como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses, impulsando el turismo de negocios, cultura, deportivo y ecológico, consolidando como destinos a las localidades que tiene la Categoría de Pueblo con Encanto, a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización y la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esta categoría a otros pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad turística.

III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el Plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno Municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.

IV. En fecha 7 de Diciembre de 2001, se constituyó el Fideicomiso para el Desarrollo de la Región Centro País, FIDCENTRO, en BANOBRAS como fiduciaria el 7 de diciembre de 2001 por los titulares de los gobiernos del Distrito Federal, Hidalgo, México, Morelos, Puebla y Tlaxcala con aportaciones de las entidades y el Gobierno Federal, para financiar los estudios y proyectos identificados como detonadores del desarrollo económico y social.

V. Que en la LXII Sesión ordinaria del Comité Técnico del FIDCENTRO, realizada el 29 de noviembre de 2011, se aprobó por unanimidad de votos la contratación del "PROYECTO EJECUTIVO DE PUEBLOS Y BARRIOS CON ENCANTO DE LA REGIÓN CENTRO DEL PAÍS".

VI. Que en fecha 31 de Enero del presente año, el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, otorgó el nombramiento de "Pueblo con Encanto" al municipio de Ozumba.

VII. Con el oficio número 203200-AGIS-0036/13 de fecha treinta de enero del año en curso, el Subsecretario de Planeación y Presupuesto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, por instrucciones del C. Secretario de Finanzas, asignó y autorizó recursos con cargo al Gasto de Inversión Sectorial por un monto de \$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) con financiamiento estatal los cuales se aplicarán para la Sexta Etapa de Pueblos con Encanto del Bicentenario y Municipios con Vocación Turística.

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

9 de agosto de 2013

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 9

Es deseo y voluntad de "LA SECRETARÍA" promover y fomentar la vocación turística por conducto de "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, para el mejoramiento de imagen urbana, en beneficio de la actividad turística, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

#### DECLARACIONES

##### I. DE "LA SECRETARÍA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que su titular, M. en D. F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, en base al nombramiento otorgado por el C. Gobernador Doctor Eruviel Ávila Villegas, de fecha 09 de Abril de 2012 y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 4.4 fracción II, 4.5 Bis fracción I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 6 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que el Titular de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal y el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el objetivo de Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística, es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que el recurso autorizado por la Secretaría de Finanzas en el rubro *Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística*, tiene el objeto de apoyar el proyecto denominado "*Mejoramiento de Imagen Urbana de la Cabecera Municipal*" del municipio de Ozumba, ANEXO 1, en lo sucesivo "*EL PROYECTO*", mismo que fue entregado a la "LA SECRETARÍA" y a "EL H. AYUNTAMIENTO" por parte del *FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO DE LA REGIÓN CENTRO PAÍS*.

Cabe precisar que el recurso autorizado se condiciona a que "EL H. AYUNTAMIENTO" publique en su periódico oficial el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.

##### II. De "EL H. AYUNTAMIENTO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 1 de Enero del dos mil trece, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ozumba, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.
- II.4 Que el C. P. Hugo González Cortés, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de Enero de 2013, el C. Gilberto Torres Galicia y la M. en D. Claudia Martínez Valencia, fueron designados Tesorero Municipal y Síndico Municipal, y el 20 de Febrero del presente año el Lic. Alejandro José Luis Bello Huerta fue nombrado Secretario del Honorable Ayuntamiento por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Página 10

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

9 de agosto de 2013

- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave MOZ 850101 K35 (Municipio de Ozumba).
- II.7 Que dentro de su perímetro territorial se localiza el sitio en donde realizarán las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ozumba, Estado de México.

**III. De "LAS PARTES"**

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO.** El presente Convenio tiene por objeto la realización de la obra "*Mejoramiento de Imagen Urbana de la Cabecera Municipal*" que deberá ejecutarse conforme al Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Ozumba, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL H. AYUNTAMIENTO" y "LA SECRETARÍA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que asigna el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" al "EL H. AYUNTAMIENTO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán a Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística" definido en "EL PROYECTO" y se condiciona a que "EL H. AYUNTAMIENTO" publique en su periódico oficial, el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.

**SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y APORTACIONES.** Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo del Estado a través de "LA SECRETARÍA", entrega a "EL H. AYUNTAMIENTO" la cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial y "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a destinar la misma cantidad de \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) de sus propios recursos para la realización de "EL PROYECTO".

**TERCERA. "LAS PARTES"** manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados para la realización de "EL PROYECTO" asciendan a un monto total de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.).

La cantidad antes referida deberá incluir el IVA del costo total del proyecto, así como las retenciones que contempla el apartado 2,b del Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de "EL PROYECTO" el recurso contemplado en la cláusula segunda.

**CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO".-** "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO", antes del 30 de noviembre del 2013.
- II. Publicar en su periódico oficial el Reglamento de Imagen Urbana a más tardar al momento de emitir la convocatoria de licitación correspondiente.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARÍA" como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección de Inversión de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados, en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse a la consideración de "LA

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

9 de agosto de 2013

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

Página 11

"**SECRETARÍA**" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

- IX. Verificar que la ejecución de "EL PROYECTO" se realice dentro del perímetro territorial legalmente acreditado como propiedad del Gobierno del Estado de México.
- X. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con "Pueblos con Encanto Sexta Etapa 2013 y Municipios con Vocación Turística".
- XI. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.
- XII. Realizar las retenciones establecidas en el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial vigente.
- XIII. Elaborar la documentación comprobatoria que cumpla con los requisitos descritos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

**QUINTA. OBLIGACIONES; "LA SECRETARÍA" se obliga a:**

- I. Procurar, supervisar y vigilar que la asignación de los recursos por \$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, se apliquen de manera adecuada para la ejecución de "EL PROYECTO" objeto del presente instrumento legal.
- II. Dar seguimiento en coordinación con "EL H. AYUNTAMIENTO" al avance en cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.
- III. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno" el presente instrumento.

**SEXTA. SEGUIMIENTO.** "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, de la aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"**LA SECRETARÍA**" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados al Titular de la Dirección de Inversión Turística adscrito a la Dirección General de Turismo.

"**EL H. AYUNTAMIENTO**" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y Tesorería Municipal.

**SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.** "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

**NOVENA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar, prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, y su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

**DÉCIMA. VIGENCIA.** El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 30 de noviembre del 2013, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

**DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

Página 12

**GACETA**  
DEL GOBIERNO

9 de agosto de 2013

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RESCISIÓN.-** Las partes acuerdan que el presente convenio podrá ser rescindido por:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.-** En caso de que "LA SECRETARÍA" detecte un incumplimiento por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARÍA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. DOMICILIOS.-** Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARÍA" y "EL H. AYUNTAMIENTO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARÍA"

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, México. C.P. 50071.

Plaza de la Constitución No. 1, Col. Centro, Ozumba, Estado de México. C.P. 56800.

"EL H. AYUNTAMIENTO"

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por cuadriplicado en el municipio de Ozumba, Estado de México, a los 31 días del mes de enero de dos mil trece.

POR "LA SECRETARÍA"

M. EN D. F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ  
GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE TURISMO  
(RUBRICA).

C.P. HUGO GONZÁLEZ CORTÉS  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
(RUBRICA).

LIC. RENÉ O. ORTEGA MARÍN  
COORDINADOR ADMINISTRATIVO  
(RUBRICA).

LIC. ALEJANDRO JOSE LUIS BELLO HUERTA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
(RUBRICA).

C. GILBERTO TORRES GALICIA  
TESORERO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

M. EN D. CLAUDIA MARTÍNEZ VALENCIA  
SÍNDICO MUNICIPAL  
(RUBRICA).

**ANEXO 1**

NR.	NÚMERO DEL PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	SEXTA ETAPA "PUEBLOS CON ENCANTO" 1a. ETAPA PROYECTO DEL DE MEJORAMIENTO DE IMAGEN URBANA FIDCENTRO	OZUMBA	REMODELACIÓN DE FACHADAS EN EL CENTRO E OZUMBA DE ALZATE. (APLICACIÓN EJECUTIVO DEL PROYECTO DE FIDCENTRO "PUEBLOS Y BARRIOS CON ENCANTO")	\$5'900,000.00

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el recurso de revisión número **00645/INFOEM/IP/RR/2014** fue turnado a la Comisionada Ponente, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente.

## **C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. Competencia.** Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**SEGUNDO. Oportunidad y procedibilidad.** Previo al estudio del fondo de los asuntos, se procede a analizar los requisitos de oportunidad y procedibilidad que deben reunir los recursos de revisión interpuestos, previstos en los artículos 72 y 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00645/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el Sujeto Obligado dio contestación a la solicitud de información, y que en el presente caso fue el veinticinco de marzo de dos mil catorce, en tanto que el recurso de revisión en estudio fue presentado el veintiuno de abril de dos mil catorce, esto es, al decimocuarto día hábil de haber recibido la respuesta, descontando en el cómputo del plazo los días veintinueve de marzo; cinco, doce y diecinueve de abril de dos mil catorce por haber sido sábado; los días treinta de marzo; seis, trece y veinte de abril de dos mil catorce, por haber sido domingo; así como los días catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho de abril de dos mil catorce por ser inhábiles de conformidad con el Calendario Oficial en Materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, para el año 2014 y enero 2015, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México “Gaceta del Gobierno” del diecisiete de diciembre de dos mil trece.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud de información y la fecha en la que respondió a ésta el Sujeto Obligado, así como la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, se concluye que éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

Tras la revisión del escrito de interposición, este Órgano garante advierte la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el

<b>Recurso de Revisión:</b>	00645/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

**TERCERO. Estudio y resolución del asunto.** Tal y como quedo precisado en el Resultando PRIMERO del presente medio de impugnación, se duele que no se da respuesta a su solicitud de información, que el Titular de la Unidad de enlace es omiso en sus funciones y refiere que es necesario informar a las autoridades competentes sobre su omisión y falta de responsabilidad.

Bajo ese contexto, este Instituto se avocó al estudio de la respuesta del Sujeto Obligado a luz de las razones o motivos de inconformidad, así como el pronunciamiento del Sujeto Obligado tanto en su informe de justificación como del alcance a este.

Al respecto, es destacar que contrario a lo aseverado por el recurrente en la respuesta a su solicitud de información el Sujeto Obligado sí hace entrega de la información solicitada, es decir, el *CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, OZUMBA, QUE CELEBRARON EL GOBIERNO DEL ESTADO DEMÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A TARVÉS DE SU TITULAR, CON LA INTERVENCIÓN DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA*; no obstante éste en algunas páginas es ilegible.

Ahora bien, se destaca que el Sujeto Obligado a través del Informe de Justificación remite de nueva cuenta el citado Convenio, sin embargo, con dicha documental no

<b>Recurso de Revisión:</b>	00645/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

puede tenerse por cumplido el requerimiento de información, ya que de igual manera es ilegible.

No obstante ello, como fue expuesto en el Resultando Quinto de la presente resolución el Sujeto Obligado a través de su Titular de la Unidad de Información, en alcance al informe de justificación remitió el *CONVENIO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO PARA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE LA SEXTA ETAPA DEL PROGRAMA PUEBLOS CON ENCANTO 2013 Y MUNICIPIOS CON VOCACIÓN TURÍSTICA, OZUMBA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, CON LA INTERVENCIÓN DE SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y EL AYUNTAMIENTO DE OZUMBA, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LA INTERVCIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EL SÍNDICO Y TESOREROS MUNICIPALES*, celebrado el treinta y uno de enero de dos mil catorce y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México el nueve de agosto de dos mil trece.

De este modo, con la entrega del citado Convenio a través del alcance al informe de justificación el Sujeto Obligado solventa, en todo caso, la deficiencia de no haber adjuntado a la respuesta el documento legible en el cual consta la información solicitada por el entonces peticionario.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00645/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

En tal virtud, este Órgano Garate considera que se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra señala:

*“Artículo 75 Bis A. – El recurso será sobreseído cuando:*

...

*III. La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia.”*

(Énfasis añadido)

De lo establecido en el precepto legal citado se advierte que el sobreseimiento del recurso de revisión procede en los siguientes casos:

- a) Cuando el sujeto obligado modifique el acto impugnado.**
- b) Cuando el sujeto obligado revoque el acto impugnado; y,**

Quedando en ambos casos el acto combatido sin materia o sin efecto.

Como se observa de lo anterior, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que el sujeto obligado después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por el recurrente.

<b>Recurso de Revisión:</b>	00645/INFOEM/IP/RR/2014
<b>Recurrente:</b>	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
<b>Sujeto Obligado:</b>	Ayuntamiento de Ozumba
<b>Comisionado Ponente:</b>	Josefina Román Vergara

Por lo que hace a la revocación, esta se actualiza cuando el Sujeto Obligado deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho el ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado, ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia, cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por el recurrente de manera que el Sujeto Obligado entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley, y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión materia de estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que el Sujeto Obligado al haber subsanado la deficiencia en la entrega del Convenio legible a través del alcance a su Informe de Justificación modifica el acto impugnado, por lo que éste ha quedado sin materia, más aún, si se considera que al promover el medio de impugnación que se resuelve, como único motivo de inconformidad expresó la falta de entrega de la información.

En consecuencia, resulta procedente sobreseer en el presente recurso de revisión con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

la Información Pública del Estado de México y Municipios; toda vez que el medio de impugnación quedó sin materia.

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 75 Bis A, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión de conformidad con el Considerando TERCERO de esta resolución.

**SEGUNDO. REMÍTASE** vía SAIMEX la presente resolución al Titular de la Unidad de Información del Sujeto Obligado.

**TERCERO. HÁGASE DEL CONOCIMIENTO** al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX la presente resolución, así como que de conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnar la presente resolución vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

Al momento de hacer del conocimiento al C. XXXXXXXXXXXXXXXXXX esta resolución, adjúntese la información remitida por el Sujeto Obligado a través del Informe de Justificación, así como, la remitida en alcance al citado informe.

**ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN**

**Recurso de Revisión:** 00645/INFOEM/IP/RR/2014  
**Recurrente:** XXXXXXXXXXXXXXXXXX  
**Sujeto Obligado:** Ayuntamiento de Ozumba  
**Comisionado Ponente:** Josefina Román Vergara

DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR, MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, FEDERICO GUZMÁN TAMAYO Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA DÉCIMO NOVENA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.

**EVA ABAID YAPUR**  
COMISIONADA

**MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ**  
COMISIONADA

**FEDERICO GUZMÁN TAMAYO**  
COMISIONADO

**JOSEFINA ROMÁN VERGARA**  
COMISIONADA

**IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO